

REPUBLICA DE BOLIVIA

**PREFECTURA Y COMANDANCIA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
COCHABAMBA**



CARATULA NOTARIAL

Valor Bs. 15

Nº 064461

TESTIMONIO N° **2180/2009.-**

NOTARIO: **Dra.- MARIA CLELIA CÉSPEDES COSSIO**

TESTIMONIO: **PROTOCOLIZACION DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA A FAVOR DE LA FUNDACION DENOMINADA "FUNDACION EDUCAR PARA LA VIDA", REPRESENTADA POR EL SEÑOR: EDUARDO ESTEBAN ARAUJO PAZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE, OTORGADO POR EL PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA DR. JORGE LEDEZMA CORNEJO CON LA FACULTAD CONFERIDA POR LAS DISPOSICIONES LEGALES CITADAS. -----**

Lugar y Fecha **Cochabamba** 12 de **Noviembre** de 200 9

COCHABAMBA, DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

CORRESPONDE AL TESTIMONIO NUMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA
 QUEBRADO DOS MIL NUEVE.-----
 PROTOCOLIZACION DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA A
 FAVOR DE LA FUNDACION DENOMINADA "FUNDACION EDUCAR PARA LA
 VIDA", REPRESENTADA POR EL SEÑOR: EDUARDO ESTEBAN ARAUJO PAZ,
 EN CALIDAD DE PRESIDENTE, OTORGADO POR EL PREFECTO Y
 COMANDANTE GENERAL INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA
 DR. JORGE LEDEZMA CORNEJO CON LA FACULTAD CONFERIDA POR LAS
 DISPOSICIONES LEGALES CITADAS.-----

En ésta Ciudad de Cochabamba República de Bolivia a horas:
 ocho con treinta minutos del día doce de Noviembre del año
 dos mil nueve, ante mi Dra. **MARÍA CLELIA CÉSPEDES COSSIO**,
Abogada, NOTARIA DE GOBIERNO, de éste Distrito Judicial, con
 residencia fija en la Capital y testigos que al final serán
 nombrados se presento en esta Notaría en forma voluntaria el
 señor: **EDUARDO ESTEBAN ARAUJO PAZ**, con Cédula de identidad
 número: uno, dos, dos, nueve, cuatro, nueve, siete (1229497)
 expedido en Potosí, mayor de edad, capas al efecto, estado
 civil: casado; Rentista; con domicilio en Av. M.P. de Olguin
 s/n, en su condición de Presidente de la "**FUNDACIÓN EDUCAR
 PARA LA VIDA**", quien manifiesta su voluntad de Protocolizar
 los documentos otorgando reconocimiento de la Personería
 Jurídica a favor de la "**FUNDACIÓN EDUCAR PARA LA VIDA**", por
 el PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE
 COCHABAMBA, DR. JORGE LEDEZMA CORNEJO, CON LA FACULTAD
 CONFERIDA POR LAS DISPOSICIONES LEGALES CITADAS, que
 transcrita en forma literal es del tenor que sigue, Lleva
 papel sellado Serie AA-PJ-FN-2009 N° 001672322.- **NÚMERO:
 SETESCIENTOS VEINTIOCHO N° 728/2009.- ESCRITURA PUBLICA DE
 CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA
 "EDUCAR PARA LA VIDA", SUSCRITO POR LOS SEÑORES: EDUARDO
 ESTEBAN ARAUJO PAZ, MARÍA ROXANA AYLLÓN TARDIO, MIGUEL ANGEL
 TORRES BALLÓN, LOURDES ROMAY GUTIERREZ, ROCIO LILI ARAUJO
 ROMAY, JULIO ROMAY GUTIERREZ, LEONCIO MORALES CANDIA, MARIA
 ELENA SAAVEDRA RÍOS Y YADIRA LÓPEZ QUINTEROS.-** En la ciudad
 de Cochabamba, República de Bolivia, a horas quince y treinta
 del día de hoy uno de octubre del año dos mil nueve, ante mi
DR. ARTURO ARISPE CABALLERO, Abogado-Notario de Fe Pública de
 Primera Clase N° 64 de éste Distrito Judicial, con residencia
 fija en ésta Capital y testigos que al final se nombran y
 suscriben, comparecieron los Sres.: **Eduardo Esteban Araujo
 Paz**, con C.I. N° 1229497 Pt., con domicilio en Av. Melchor
 Perez de Olguin N° 1258 Pedagogo; **María Roxana Ayllón
 Tardio** con C.I. N° 27389970 Or, con domicilio en la calle
 Idelfonso Murguía N° 700, Psicologo; **Miguel Angel Torres
 Ballón**, con C.I. N° 996329 Cbba., con domicilio en calle
 Idelfonso Murguía N° 700 Abogado; **Lourdes Romay Gutierrez**
 con C.I. N° 1227248 Pt., con domicilio en la Av. Melchor
 Pérez de Olguin N° 1253 Profesor; **Rocio Lili Araujo Romay**,
 con C.I. N° 3691443 Pt., con domicilio en la Av. Melchor
 Perez de Olguin N° 1253 discapacitada; **Julio Romay
 Gutierrez**, con C.I. 1275811 Pt., con domicilio en la Calle

Jesus Aguayo s/n, Agricultor; Leoncio Morales Candia con C.I. 837303 Cbba., con domicilio en la calle Idelfonso Murguía N° 618, Ing. Agronomo; Maria Elena Saavedra Rios con C.I. 2813179 S.C. Con domicilio en la calle Idelfonso Murguía N° 618 farmacéutico y Yadira López Quinteros con C.I. 3327358 L.P. con domicilio en la calle Fortin Conchita N° s/n Pedagogo, todos mayores de edad y hábiles por derecho; a quienes de identificarlos en oficina; doy fe y dijo: Que, mediante la presente escritura han convenido en suscribir una CONSTITUCIÓN DE UNA FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "EDUCAR PARA LA VIDA", bajo la forma y condiciones estipuladas en la minuta, el cual se me han pasado para darle el carácter de instrumento público, cuyo tenor literalmente transcrito es como sigue: **MINUTA.-SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA.** En los registros de escrituras a su cargo dignese incorporar una de Constitución de UNA FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "EDUCAR PARA LA VIDA", al tenor de las cláusulas que siguen.- **PRIMERA.- (DE LOS MIEMBROS FUNDADORES).**- Han acordado constituir y fundar por acto único una Fundación sin fines de lucro con la denominación EDUCAR PARA LA VIDA, con domicilio principal en la avenida Melchor Pérez de Olguin esquina Idelfonso Murguía No. 1253 de la provincia Cercado del departamento de Cochabamba y un plazo de duración indefinido, computable desde la fecha de la protocolización del estatuto y reglamento interno en la Notaria de Gobierno. **SEGUNDA.- (OBJETO SOCIAL).**- La Fundación tiene como objetivo general la de conseguir beneficios destinados a la niñez, adolescencia, juventud, adulto y adulto mayor, personas con capacidades especial e hijos de inmigrantes, en estado de vulnerabilidad, empobrecida y con limitaciones, a través de generación y ejecución de programas y proyectos, sociales, deportivos, productivos, vivienda, con el desarrollo de proyectos sostenibles que compatibilicen la prosperidad y el bienestar integral de los beneficiarios. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación tiene plena capacidad, como persona jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar sin ninguna excepción toda clase de operaciones, contratos, convenios y actos jurídicos en general no prohibidos por ley o por su estatuto. **TERCERA.- (PATRIMONIO).**- El patrimonio de la Fundación "Educar para la Vida" se halla constituido por el aporte de los miembros fundadores que inicialmente hacen un aporte de 1.000.- por cada uno, bajo el siguiente detalle.-
1.- Eduardo Esteban Araujo Paz Bs.- 1.000.- 2.- Maria Roxana Ayllón Tardío Bs.- 1000.- 3.- Miguel Angel Torres Ballón Bs.- 1000.- 4.- Lourdes Romay Gutiérrez Bs.- 1000.- 5.- Rocio Lili Araujo Romay Bs.- 1000.- 6.- Julio Romay Gutiérrez Bs.- 1000.- 7.- Leoncio Morales Candia Bs.- 1000.- 8.- Maria Elelna Saavedra Rios Bs.- 1000.- 9.- Yadira López Quinteros Bs.- 1000.- **TOTAL: Bs.- 9000.-** Alcanzando el patrimonio neto, de la Fundación "Educar para la Vida" a la suma de 9.000.- Bs. (Nueve mil 00/100 Bolivianos). Nota.- En cuanto a los bienes muebles y material de escritorio, computadora, estas están siendo depositadas en calidad de préstamo por parte de los miembros fundadores consistentes, en un escritorio

están siendo depositadas en calidad de préstamo por parte de los miembros fundadores consistentes, en un escritorio ejecutivo, un escritorio de secretaria, un escritorio de computadora una computadora, ocho sillas de madera y materia de escritorio necesario para iniciar el funcionamiento de la fundación. Asimismo se halla previsto el pago de un canon de alquiler mensual de 150 \$us. (Ciento Cincuenta 00/100 Dólares Americanos).- CUARTA.- (PROHIBICIÓN).- La Fundación no realizara actividades de intermediación financiera u otros comerciales y que la totalidad de los ingresos y el patrimonio serán destinados exclusivamente a los fines enumerados y que en ningún caso se distribuirá directa o indirectamente entre sus asociados. Que en el caso de liquidación su patrimonio se distribuirá entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas.- QUINTA.- (EXCEDENTES).- Los excedentes económicos de cada gestión y de liquidación, que resultaren, serán destinados a las actividades propias de la asociación conforme determinare el directorio y en ningún caso serán distribuidos directa o indirectamente entre los miembros.- SEXTA.- (NORMAS REGLAMENTARIAS).- La organización, administración, funcionamiento, fiscalización, disolución y todos los demás requisitos señalados en los artículos 67 al 71 del Código Civil se encuentran contemplados en los Estatutos aprobados por el acta de fundación, de designación provisional de Directorio y en el Acta de fundación y el acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.- SEPTIMA (DEL DIRECTORIO).- La Fundación "Educar para la Vida", se halla legalmente representado por su Directorio integrado por los siguientes miembros fundadores.- Presidente: Eduardo Esteba Araujo Paz; Secretario: Roxana Ayllon Tardio.- Tesorera: Yadira Lopez Quinteros.- Vocal: Lourdes Romay Gutierrez.- Vocal: Julio Romay Gutierrez.- OCTAVA.- (ACEPTACIÓN).- Los señores, Eduardo Estaban Araujo Paz, con Cédula de identidad número 1229497 emitido en la ciudad de Potosí, Maria Roxana Ayllón Tardio, con cédula de identidad número 2738997 emitido en la ciudad de Oruro, Miguel Angel Torres Ballón, con cédula de identidad número 996329 emitido en la ciudad de Cochabamba, Lourdes Romay Gutiérrez, con cédula de identidad 1227248 emitido por la ciudad de Potosí, Rocio Lili Araujo Romay, con cédula de identidad número 3691443 emitido en la ciudad de Potosí, discapacitada, Julio Romay Gutierrez, con cédula de identidad número 1275811 emitido en la ciudad de Potosí, Leoncio Morales Candia, con cédula de identidad número 837303 emitido en la ciudad de Cochabamba, María Elena Saavedra Ríos, con cédula de identidad número 2813179 emitido en la ciudad de Cochabamba y Yadira López Quinteros, con cédula de identidad 3327358 emitido en la ciudad de La Paz, en su condición de miembros fundadores de la Fundación "Educar para la Vida", manifiestan su aceptación de todas y cada una de las cláusulas de la presente minuta de constitución de sociedad, correspondiendo a usted señor Notario agregar las de seguridad y estilo, es dado en la ciudad de Cochabamba el día de hoy treinta y uno de agosto de dos mil nueve. **PROSIGUE.**- Es copia fiel de la minuta original

de referencia que bajo el número setecientos veintiocho queda incorporada y archivada en el respectivo cuaderno de minutas y comprobantes a mi cargo.- **CONCLUSIÓN.**- En testimonio de verdad de que así dijo, otorga previa lectura y firma juntamente con los testigos instrumentales de la oficina: Julia María Lourdes Llampá Yally, con C.I. N° 3811596-Cbba. y María Jacqueline Gutiérrez Vera, con C.I. N° 357849-Cbba; Mayores de edad, hábiles por derecho; Doy Fe.- Fdo. Ilegible. Fdo. Ilegible. Fdo. Ilegible. Fdo. Ilegible. Fdo. Ilegible. Fdo. Ilegible. Fdo. Ilegible. Fdo. Ilegible. Fdo. Ilegible. Fdo. Ilegible. Fdo. Ilegible. (SUSCRIBIENTES) Fdo. Julia María Llampá Yally. Fdo. María Jacqueline Gutiérrez Vera. Testigos.- Ante mí, ARTURO ARISPE CABALLERO, Notario de Fe Pública de Primera Clase No. 64.- Sello Notarial.- **PASO ANTE MI, EN FE DE ELLO, SIGNO Y FIRMO.**- Cochabamba, 01 de octubre de 2009.- Fdo. Ileg.- Dr. Arturo Arispe Caballero NOTARIO DE 1era. CLASE N° 84 COCHABAMBA-BOLIVIA.- Lleva timbre judicial anulado debidamente por el sello redondo de la Notaria.- **COPIA LEGALIZADA.- ACTA DE FUNDACION. "FUNDACIÓN EDUCAR PARA LA VIDA".** En la ciudad de Cochabamba, provincia cercado del Estado Plurinacional de Bolivia a horas 17:00 del día de hoy 1° de julio del 2009 años, en el domicilio ubicado en Av. Melchor Pérez de Olguin N° 1253 esquina Calle Idelfonso Murguía se reunieron los señores: Eduardo Esteban Araujo Paz, con C.I. N° 1229497 Pt., con domicilio en Av. Melchor Pérez de Olguin N° 1258 Pedagogo. 2.- María Roxana Ayllón Tardío con C.I. N° 27389970 Or, con domicilio en la calle Idelfonso Murguía N° 700, Psicólogo. 3.- Miguel Ángel Torrez Ballón con C.I. N° 996329 Cbba., con domicilio en calle Idelfonso Murguía N° 700 Abogado. 4.- Lourdes Romay Gutiérrez con C.I. N° 1227248 Pt., con domicilio en la Av. Melchor Pérez de Olguin N° 1253 Profesor. 5.- Rocio Lili Araujo Romay, con C.I. N° 3691443 Pt., con domicilio en la Av. Melchor Pérez de Olguin N° 1253 discapacitado. 6.- Julio Romay Gutiérrez, con C.I. 1275811 Pt., con domicilio en la Calle Jesús Aguayo s/n, Agricultor. 7.- Leoncio Morales Candia con C.I. 837303 Cbba., con domicilio en la calle Idelfonso Murguía N° 618, Ing. Agronomo. 8.- María Elena Saavedra Ríos con C.I. 2813179 Stac. Con domicilio en la calle Idelfonso Murguía N° 618 farmacéutico. 9.- Yadira López Quinteros con C.I. 3327 358 L.P. con domicilio en la calle Fortín Conchita N° s/n Pedagogo. Con el propósito de constituir, un fundación orientada a promover en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos (incluyendo personas con capacidades especiales) en las que les incorporen la práctica de conceptos que fortalezcan sus conocimientos, destrezas, habilidades, valores y conduzcan su conducta para mejorar su calidad de vida. Los asistentes por unanimidad resolvieron fundar y organizar las "Fundación Educar para la vida", entidad sin fines de lucro, la que estará estructurada jurídicamente de conformidad a los establecido en el libro Primero, Título II, Capítulo

II, Art. 67 y siguientes del Código Civil, con sede principal en la ciudad de Cochabamba-Bolivia, pudiendo establecer representaciones o bases operativas de trabajo en otros departamentos del país con la misma denominación, con vigencias de tiempo indefinido y cuyo objetivo general es: "Crear espacios necesarios, para que toda persona del área urbana o rural (respetando su edad, raza, religión o cultura, ideología, política, usos y costumbres y nivel social) pueda mejorar su calidad de vida", identificando o aprovechando sus dones y talentos, desarrollando y /o fortaleciendo sus habilidades, creando oportunidades asumiendo una actitud con mente triunfadora y basada en códigos de conducta, principios y valores; los objetivos específicos de la organización se determinan expresamente en sus Estatutos Orgánicos. La "Fundación Educar para la vida", estructurará y ejecutará programas y proyectos de desarrollo humano, para fortalecer la autoestima y disciplina de pensamiento, para la orientación vocacional y técnicas de estudio, para conformar equipos de alto desempeño en disciplinas deportivas, para impulsar el respeto y empatía, para promover la higiene y educación sanitaria y ambiental, para dar orientación sobre códigos de conducta a niños y niñas y adolescentes, jóvenes y adultos y personas de la tercera edad, especialmente a hijos de inmigrantes que se hayan quedado en el país. Con relación al patrimonio de la "Fundación educar para la Vida" en su etapa de iniciación cuenta con el aporte de sus integrantes de 9.000 Bolivianos cada uno aporte 1000 Bolivianos. Lo que se podría adquirir en el futuro por concepto de donaciones, contribuciones de terceras personas, convenio de financiamiento, otros ingresos generados por la propia fundación; serán motivo de un manejo transparente y de su respectivo auditorio. En caso de disolución o incumplimiento de los objetivos de la "Fundación educar para la vida" todos los bienes inmuebles, muebles y activos serán donados a otra organización de similares características, no pudiendo distribuirse utilidades ni remanentes entre los miembros fundadores. Fdo. Ilegible. C.I. 1229497 Pt. Fdo. Ilegible. C.I. 1227248 Pt. Fdo. Ilegible. C.I.2813179 SCZ.. Fdo. Ilegible. C.I.831303 Cbba. Fdo. Ilegible. C.I.996329 Cbba., Fdo. Ilegible. C.I.2736997 Or.. Pt. Fdo. Ilegible. C.I.3327358 L.F. Fdo. Ilegible. C.I. 1275811 Pts. Fdo. Ilegible. C.I. 3691443. **ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS QUE SE ME PUSO DE MANIFIESTO PARA SU AUTENTICIDAD, FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD DE COCHABAMBA AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Fdo. Ileg.- Dr. Arturo Arispe Caballero NOTARIO DE lera. CLASE N° 84 COCHABAMBA-BOLIVIA.- COPIA LEGALIZADA.- ACTA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS ORGÁNICOS Y REGLAMENTO INTERNO "FUNDACIÓN EDUCAR PARA LA VIDA. En la ciudad de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, A HORAS 15:00 del día de hoy 31 de agosto de 2009, en el domicilio**

ubicado en la avenida Melchor Perez de Olguin N° 1253, esquina calle Idelfonso Murguia se reunieron los asociados de la "Fundación Educar para la Vida", bajo la presidencia del señores: del Sr. Eduardo Esteban Araujo Paz, con la presencia de todos los miembros; contando con el quorum, requerido, el Presidente del Directorio de la "Fundación Educar para la vida", dió por instalada el acto y puso en consideración de los integrantes el siguiente orden del día, Punto Unico, consideración y aprobación de los Estatutos Orgánicos en sus 54 Artículos y del Reglamento Interno en sus 15 Artículos. Aprobado el orden del día, el Presidente del Directorio, puso en consideración de los miembros primeramente en forma general y luego en detalle todos los Artículos del Estatutos Orgánicos y del Reglamento Interno de la "Fundación Educar para la Vida", los que fueron aprobados sin observación y por unanimidad por todos los presentes. No habiendo otro punto que tratar y dándose por aprobado los Estatutos Orgánicos y del Reglamento Interno de la "Fundación Educar para la Vida", en todos sus Artículos, se dió por concluida la reunión a horas 19:15, suscribiendo en señal de conformidad al pie de la presente acta, todos los miembros del Directorio y componentes de la fundación. Fdo. Ilegible. C.I. 1229497 Pt. Fdo. Ilegible. C.I. 1227248 Pt. Fdo. Ilegible. C.I.2813179 SCZ.. Fdo. Ilegible. C.I.831303 Cbba. Fdo. Ilegible. C.I.996329 Cbba., Fdo. Ilegible. C.I.2736997 Or.. Pt. Fdo. Ilegible. C.I.3327358 L.P. Fdo. Ilegible. C.I. 1275811 Pts. Fdo. Ilegible. C.I. 3691443. **ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS QUE SE ME PUSO DE MANIFIESTO PARA SU AUTENTICIDAD, FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD DE COCHABAMBA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-** Fdo. Ileg.- Dr. Arturo Arispe Caballero NOTARIO DE 1era. CLASE N° 84 COCHABAMBA-BOLIVIA.- **COPIA LEGALIZADA. ACTA DE ELECCIÓN DEL DIRECTORIO. "FUNDACIÓN EDUCAR PARA LA VIDA".** En la ciudad de Cochabamba, provincia Cercado del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia, A HORAS 15:30 del día de hoy 02 de septiembre de 2009, en el domicilio ubicado en la avenida Melchor Perez de Olguin N° 1253, esquina calle Idelfonso Murguia se reunieron los señores: Eduardo Esteban Araujo Paz, Maria Roxana Ayllon Tardio, Miguel Angel Torres Ballon, Rocio Araujo Romay , Lourdes Romay Gutierrez, Julio Romay Gutierrez, Leoncio Morales Candia, Maria Elena Saavedra Ríos y Yadira Lopez Quinteros, con el propósito de designar el Directorio, de la "Fundación educar para la Vida" . El mismo que recae en las siguientes personas: Presidente: Eduardo Esteban Araujo Paz; Secretario: Roxana Ayllon Tardio.- Tesorera: Yadira Lopez Quinteros.- Vocal: Lourdes Romay Gutierrez.- Directorio que se encargará de la tramitación, aprobación, presentación, protolización, registro, reconocimiento y otros componentes propios de la "Fundación Educar para la vida ante autoridades pertinentes". Fdo. Ilegible. C.I. 1229497 Pt. Fdo. Ilegible. C.I. 1227248 Pt. Fdo. Ilegible. C.I.2813179 SCZ. Fdo. Ilegible. C.I.831303 Cbba. Fdo. Ilegible. C.I.996329 Cbba., Fdo. Ilegible. C.I.2736997 Or. Pt. Fdo. Ilegible. C.I.3327358 L.P. Fdo.

Ilegible. C.I. 1275811 Pts. Fdo. Ilegible. C.I. 3691443. **ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS QUE SE ME PUSO DE MANIFIESTO PARA SU AUTENTICIDAD, FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD DE COCHABAMBA AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-** Fdo. Ileg.- Dr. Arturo Arispe Caballero NOTARIO DE 1era. CLASE N° 84 COCHABAMBA-BOLIVIA.- **COPIA LEGALIZADA. ACTA DE POSESIÓN. "FUNDACIÓN EDUCAR PARA LA VIDA".-** En la ciudad de Cochabamba, provincia Cercado del Estado Plurinacional de Bolivia a horas 15: 30 del día de hoy 3 de septiembre del 2009, en el domicilio ubicado en Av. Melchor Pérez de Olguin N° 1253 esquina Calle Idelfonso Murguía se reunieron la totalidad de los miembros que conforman la "Fundación Educar par la Vida", con el propósito de que se efectúe el acto de posesión del Directorio, siendo la señora María Elena Saavedra Ríos la encargada de tomar el juramento de rigor. Directorio que fue conformado por las siguientes personas: Presidente: Eduardo Esteba Araujo Paz; Secretario: Roxana Ayllon Tardio.- Tesorera: Yadira Lopez Quinteros.- Vocal: Julio Romay Gutierrez.- Vocal: Lourdes Romay Gutierrez.- Fdo. Ilegible. C.I. 1229497 Pt. Fdo. Ilegible. C.I. 1227248 Pt. Fdo. Ilegible. C.I.2813179 SC2. Fdo. Ilegible. C.I.831303 Cbba. Fdo. Ilegible. C.I.996329 Cbba., Fdo. Ilegible. C.I.2736997 Or.. Pt. Fdo. Ilegible. C.I.3327358 L.P. Fdo. Ilegible. C.I. 1275811 Pts. Fdo. Ilegible. C.I. 3691443.- **ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS QUE SE ME PUSO DE MANIFIESTO PARA SU AUTENTICIDAD, FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD DE COCHABAMBA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-** Fdo. Ileg.- Dr. Arturo Arispe Caballero NOTARIO DE 1era. CLASE N° 84 COCHABAMBA-BOLIVIA.- **ESTATUTO ORGÁNICO.- "FUNDACIÓN EDUCAR PARA LA VIDA".- TITULO I.- DE SU CONSTITUCION CARACTERISTICAS Y FINES.- CAPITULO UNICO.- Artículo 1.-** I. La "Fundación Educar para la Vida", es una institución de servicio sin fines de lucro, orientada a crear los espacios necesarios, para que toda persona del área urbana o rural (respetando su edad, raza, religión, cultura, ideología política, usos y costumbres, y nivel social) pueda mejorar su calidad de vida, identificando o aprovechando sus dones y talentos, desarrollando o fortaleciendo sus habilidades, creando oportunidades de desarrollo personal, asumiendo actitudes basadas en códigos de conducta, principios y valores; y resguardando y preservando el medio ambiente.- **II.** La Fundación tiene como domicilio legal en la Provincia Cercado del departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, pudiendo abrir oficinas o filiales en cualquier lugar dentro del territorio nacional o internacional de acuerdo a sus actividades.- **III.** La Fundación tendrá duración indefinida con la salvedad de lo dispuesto por el Art. 64 del Código Civil y lo dispuesto por el presente Estatuto Orgánico.- **Artículo 2.-** Son fines específicos de la "Fundación Educar para la Vida", los siguientes: 1) Formular e implementar programas y proyectos de desarrollo humano para niños y adolescentes altamente vulnerables, o en riesgo social, orientados a: fortalecer su autoestima y disciplina de pensamiento; otorgar orientación vocacional y técnicas de estudio; conformar equipos de alto

desempeño en disciplinas culturales, deportivas, educativas y otras; sensibilizar sobre importancia de la preservación y cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales.- 2) Formular e implementar programas y proyectos con metodologías participativas, para el desarrollo del infante y la comunidad en un entorno familiar cálido y medio ambiente saludable.- 3) Lograr acuerdos, convenios o alianzas estratégicas, con universidades, organismos sin fines de lucro, y otras entidades públicas o privadas, para conformar redes institucionales enfocadas a promover la práctica de conceptos que mejoren la calidad de vida de niños y adolescentes altamente vulnerables y en riesgo social.- 4) Establecer acuerdos o convenios con establecimientos de educación de los niveles de primaria y secundaria y con centros de educación de niños especiales, para implementar modelos de atención integrales, y con un trato personalizado, solidario, reservado, cálido y efectivo.- 5) Establecer convenios o acuerdos con entidades relacionadas con el deporte, arte, música, danza y otras, para facilitar la práctica y entrenamiento de niños y adolescentes, que por falta de confianza, autoestima, actitud, limitaciones, recursos, u otros aspectos, no desarrollan estas aptitudes y/o habilidades.- 6) Velar por los derechos y garantías constitucionales de las personas especiales, promoviendo y difundiendo campañas de socialización de las Leyes y Decretos que los asisten y realizando campañas de sensibilización social.- 7) Lograr alianzas estratégicas o convenios con entidades de formación a nivel primario, secundario, licenciatura, técnico superior o técnico medio, para que se dé cobertura al desarrollo académico y fortalecimiento de las capacidades y destrezas de niños, adolescentes y jóvenes altamente vulnerables y/o especiales.- 8) Conformar redes institucionales, para promover la inclusión en el mercado laboral de jóvenes y personas especiales en sus diferentes modalidades de formación.- 9) Formular e implementar programas de acompañamiento psico - social, para familias de niños y adolescentes en riesgo social, orientados mejorar o reconstituir las relaciones padres e hijo.- 10) Diseñar y ejecutar programas de prevención contra la delincuencia juvenil, delitos contra la libertad sexual, violencia doméstica en el hogar y la familia, abuso a menores y adolescentes de la calle y en la calle, menores trabajadores, abuso del consumo de alcohol y drogas prohibidas, reinserción social de reclusos, reacomodación social de menores, adolescentes y jóvenes en riesgo, Investigación de la problemática psicosocial, terapias psicológicas grupales e individuales.-

TITULO II.- CAPITULO UNICO.- DE LAS PERSONAS INTEGRANTES Y LUGAR DE FUNCIONAMIENTO.-

Artículo 3.- La Fundación, está conformada por ciudadanos bolivianos y bolivianas, extranjeros, lo mismo institucionales y/o organizaciones que no persigan fines de lucro ni rentabilidad económica.- **Artículo 4.-** La Fundación, tiene como sede principal la ciudad de Cochabamba - Bolivia, pudiendo para uso de sus específicas atribuciones y de acuerdo a necesidades de crecimiento y expansión, establecer

representaciones, o bases operativas de trabajo en otros Departamentos del país, o fuera del país, con la misma denominación.- **TITULO III.- DEL REGIMEN ECONOMICO.- CAPITULO I.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS.- Artículo 5.-** El patrimonio de la Fundación, estará constituido por bienes inmuebles, muebles, mobiliarios, valores que se adquieran y otros bienes, rentas, donaciones y subsidios que se reciban e incrementen su patrimonio.- **Artículo 6.-** La Fundación, se financiara con los siguientes recursos: a) Donaciones o subvenciones que reciba de organizaciones nacionales o extranjeras (que estén enmarcadas en la normativa nacional), fundaciones, personas particulares, instituciones públicas o privadas.- b) Aportación de los miembros de la Fundación en dinero o en especie.- c) Ingresos generados por servicios prestados.- d) Prestamos obtenidos de entidades financieras.- e) Las rentas, multas de todo género.- **CAPITULO II.- DE LAS CUOTAS.- Artículo 7.-** Los miembros de la Fundación, efectuarán aportaciones, a través de cuotas fijas anuales, los cuales serán fijados en Asambleas Generales posteriores. El incumplimiento en el pago de esta obligación de cualquiera de los miembros por más de dos veces continuas o tres discontinuas, dará lugar a que en Asamblea General se resuelva su sanción o su alejamiento.- **TITULO IV.- DEL REGIMEN DE GOBIERNO.- CAPITULO I.- ORGANISMOS DE GOBIERNO.- Artículo 8.-** La Fundación, contará con una organización interna, cuya estructura organizacional es la siguiente: 1) La Asamblea General.- 2) El Directorio.- 3) La Dirección Ejecutiva.- 4) El Departamento de Planificación, y Gestión de Proyectos.- 5) El Departamento Administrativo Financiero.- 6) El Departamento de Sanación de la Conducta.- 7) El Departamento de Asistencia Legal.- 8) El Departamento Educativo y Psicosocial.- **CAPITULO II.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo 9.- I.** La Asamblea General es la máxima autoridad deliberativa y de dedición en temas importantes y fundamentales de la Fundación, esta conformada por la totalidad de los miembros, sus resoluciones de cumplimiento obligatorio para todos incluso los ausentes.- **II.-** La Asamblea General puede ser ordinaria que se efectuará por lo menos una vez al año o extraordinaria que se llevará a cabo en cualquier momento a petición de cualquier miembro y solicitada por el Directorio, en la primera Asamblea General Ordinaria de miembros, se procederá a la designación de los miembros titulares del Directorio, que deberán ser miembros de la Fundación.- **Artículo 10.-** Al menos una vez al año el Directorio deberá convocar a Asamblea General Ordinaria de miembros de la Fundación, para informarse sobre las actividades programadas y ejecutadas por la Fundación, y cuando corresponda para elegir parcialmente a nuevos miembros del Directorio, debido a que los titulares renunciaron, fallecieron o fueron destituidos por su inasistencia a las reuniones de Directorio.- **Artículo 11.- Lugar de las reuniones de la Asamblea General.-** La Asamblea General se reunirá en el lugar, fecha y hora determinada en su respectiva convocatoria.- **Artículo 12.- De la convocatoria a reunión de Asamblea General.-** La convocatoria será realizada

por el Directorio y suscrita por el Presidente. Se dará a conocer con al menos quince (15) días de anticipación para Asamblea General ordinaria y con 72 horas de anticipación para la extraordinaria, mediante circular interna, publicación de prensa y/o comunicación electrónica, y consignará la siguiente información: a) Tipo de reunión.- b) Lugar de la reunión.- c) Fecha y hora.- d) Orden del día.-

Artículo 13.-° Realización de la Asamblea General Ordinaria.-

La Asamblea General Ordinaria se realizará obligatoriamente en el mes de febrero de cada año.- **Artículo 14° Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.-** Son atribuciones

exclusivas de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir y posesionar el Directorio para un período normal de cuatro años.- b) Interpretar el presente Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno.- c) Fijar la política general de la Fundación.- d) Tomar conocimiento y aprobar la Memoria Anual de la Fundación presentada por el Presidente, la misma que deberá incluir el Balance General, los Estados Financieros, etc.- e) Considerar y aprobar el Acta de la Asamblea Anterior.- f) Convocar a Asamblea Extraordinaria sin necesidad de convocatoria del Directorio.- g) Aprobar o Rechazar el Informe del Directorio Saliente.- h) Nombrar las Direcciones o Comisiones que sean necesarias.- **Artículo 15.-**

Quórum de la Asamblea General Ordinaria.- Existirá quórum con

la asistencia de la mitad más uno de los Miembros debidamente acreditados. En el caso que no existiera el quórum reglamentario, pasada una hora de la señalada para el verificativo de la Asamblea General, ésta se celebrará con los miembros presentes y si se diera el caso con los representantes acreditados presentes, sin necesidad de nueva citación.- **Artículo 16.- Adopción de decisiones de la**

Asamblea General Ordinaria.- La Asamblea General Ordinaria adoptará sus decisiones con la mitad más uno de los votos válidos de los miembros presentes. Sólo en caso de empate, votará el Presidente.- **Artículo 17.- Convocatoria a Asamblea**

General Extraordinaria.- La Asamblea Extraordinaria se realizará a convocatoria del Presidente, a solicitud escrita de por lo menos dos Miembros de la Fundación, o a convocatoria de la Asamblea General Ordinaria. La convocatoria a esta clase de Asamblea deberá indicar expresamente el Orden del día, el lugar, la fecha y la hora.-

Artículo 18.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.- Son atribuciones de la Asamblea General

Extraordinaria tratar los siguientes temas: a) Aprobar la Modificación total o parcialmente del presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Fundación.- b) Analizar y aprobar en su caso la disolución anticipada de la Fundación, de acuerdo a los procedimientos estipulados en el presente Estatuto Orgánico.- c) Tratar el orden del día con temas específicos para los que se convocó.- **Artículo 19.- Quórum de**

la Asamblea General Extraordinaria.- Existirá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros. De existir falta de quórum, la Asamblea podrá celebrarse con los miembros presentes después de una hora de la estipulada en la convocatoria.- **Artículo 20.- Adopción de decisiones de la**

Asamblea General Extraordinaria.- La Asamblea General Extraordinaria adoptará sus decisiones con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros y/o de los representantes acreditados presentes, excepto las que el presente Estatuto Orgánico considere.- **Artículo 21.**- Todo miembro tiene derecho a participar en las Asambleas Generales previa acreditación de que no tiene ninguna cuenta pendiente con la Fundación.-

CAPITULO III.- DEL DIRECTORIO.- Artículo 22.- El Directorio es un cuerpo colegiado que fiscaliza, controla y evalúa el cumplimiento de las políticas y estrategias institucionales de la Fundación.- **Artículo 23.**- El Directorio estará compuesto por miembros elegidos de entre los asociados a la Fundación e integrado de la siguiente manera: Presidente, Secretario, Tesorero, y dos (2) Vocales.- **Artículo 24.**- Las carteras de Presidente, Secretario, Tesorero, y Vocales, se conformaran por elecciones realizadas en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria para llenar aquellos vacíos que se formen.- **Artículo 25.**- El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, de manera ordinaria y las veces que sea necesaria de manera extraordinaria, la inasistencia a las reuniones de los miembros, por tres veces consecutivas o cinco discontinuas, dará lugar a la cesación de su mandato, pudiendo consiguientemente renovarse el Directorio en forma parcial en Asamblea General Extraordinaria.- **Artículo 26.**- La Directiva tiene mandato de cuatro (4) años, debiendo al término de ese plazo renovarse impostergablemente.- **Artículo 27.**- Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos las veces que sean necesarias luego de haber realizado una gestión sin observaciones.- **Artículo 28.**- Las determinaciones del Directorio suponen las de todos sus miembros, excepto aquellas disidencias que se demuestren en Acta.- **Artículo 29.**- El quórum lo formará la mitad más uno de sus miembros tomándose las resoluciones por simple mayoría y haciéndose constar las determinaciones en el Libro de Actas donde firmaran los asistentes.- **Artículo 30.**- Para ser miembro del Directorio, se requiere ser miembro fundador o tener por lo menos dos años de antigüedad en la Fundación.- **Artículo 31.**- En caso de renuncia o fallecimiento de uno o más miembros del Directorio el cargo se llenará por personas (miembros) elegidas en Asamblea General Extraordinaria.- **Artículo 32.**- El Directorio como organismo colegiado tiene atribuciones específicas a las que debe sujetarse obligatoriamente.-

Artículo 33.- El Directorio tiene las siguientes atribuciones: 1) Fiscalizar, controlar y evaluar el cumplimiento de las políticas y estrategias institucionales de la Fundación.- 2) Designar al Director Ejecutivo de la Fundación, el mismo que podrá ser seleccionado de entre los miembros de la Fundación o contratado mediante invitación directa o a través de convocatoria pública.- 3) Aprobar los programas de trabajo, presupuestos de ingresos y egresos, políticas institucionales, informes económicos, memorias anuales y estados financieros de la Fundación, que presente el Director Ejecutivo.- 4) Proponer las modificaciones o introducción de enmiendas en el presente Estatuto Orgánico o Reglamento Interno de la Fundación.- 5) Reunirse en forma

periódica al menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando así lo solicite el Presidente del Directorio o cualquier miembro de la Fundación.- 6) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias a los miembros de la Fundación.- 7) Seleccionar de entre sus miembros a quienes conformarán el Comité de Apoyo Técnico e Institucional para la Fundación.- 8) Revocar la contratación o selección del Director Ejecutivo de la Fundación por irregularidades identificadas en el desarrollo de sus funciones.- (9) Delegar funciones o otorgar poder de representación a cualquier miembro del Directorio, de la Fundación o cualquier persona que crean conveniente.- **Artículo 34.-** Son funciones específicas del Presidente del Directorio, las siguientes: 1) Presidir las reuniones de la Asamblea General y del Directorio.- 2) Solicitar al Director Ejecutivo de la Fundación, informes técnicos, económicos u otros que considere pertinente, para evaluar el avance y resultados logrados por la Fundación.- 3) Convocar a reuniones ordinarias y cuando lo considere pertinente extraordinarias a los miembros del Directorio.- 4) Ordenar la publicación de los Estados Financieros, para conocimiento de todos los miembros de la Fundación.- 5) Suspender las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias si se producen hechos de violencia o escapan de su control.- 6) Fiscalizar el buen funcionamiento de la Fundación.- **Artículo 35.-** Son funciones del Secretario de la Fundación, las siguientes: 1) Elaborar el orden del día para las Asambleas Generales y reuniones ordinarias del Directorio, así como para las extraordinarias.- 2) Citar a las sesiones de Directorio.- 3) Llevar el acta de reuniones del Directorio.- 4) Dar lectura al acta de reuniones anterior, al inicio de una nueva sesión.- 5) Suplir al Presidente del Directorio en caso de ausencia o impedimento temporal.- **Artículo 36.-** Son funciones del Tesorero de la Fundación, las siguientes: (1) Fiscalizar el manejo económico financiero que se lleva a cabo por el Director Ejecutivo de la Fundación.- 2) Solicitar periódicamente informes económicos-financieros al Departamento Administrativo Financiero de la Fundación.- 3) Revisar los Estados Financieros que presente anualmente el Director Ejecutivo de la Fundación.- 4) Presentar informes documentados, al Presidente del Directorio sobre irregularidades en el manejo de los recursos económico-financieros que se hubiesen identificado.- **Artículo 37.-** Son atribuciones de los Vocales de la Fundación, las siguientes: 1) Reemplazar a los miembros del Directorio en caso de impedimento o ausencia temporal.- 2) Conformar el Comité de Apoyo Técnico Institucional de la Fundación.- 3) Llevar adelante las tareas que le sean encomendadas por la Asamblea General o el Directorio.- **CAPITULO IV.- ORGANISMO EJECUTIVO.-** **Artículo 38.-** Son atribuciones del Director Ejecutivo de la Fundación, las siguientes atribuciones: 1) Constituirse en Representante Legal de la Fundación.- 2) Dirigir la organización en todas sus actividades técnico-administrativas.- 3) Seleccionar y contratar al personal que se hará responsable del funcionamiento de los Departamentos

que conforman la estructura orgánica de la Fundación.- 4) Conocer y resolver los asuntos que le son planteados por los Departamentos que conforman la estructura organizacional de la Fundación.- 5) Dictar Resoluciones Administrativas para resolver asuntos de su competencia.- 6) Elevar para conocimiento y aprobación del Directorio los Programas de Trabajo, Presupuestos de Ingresos y Egresos, Estados Financieros, y Memoria Institucional de la Fundación.- 8) Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Fundación.- 9) Establecer mecanismos de coordinación permanente con las Departamentos que conforman la Fundación.- 10) Formular, planes y programas en el marco de las políticas nacionales y departamentales, y considerando los objetivos institucionales de la Fundación.- 11) Elaborar el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Fundación, en el marco de las políticas, objetivos y lineamientos institucionales.- 12) Gestionar financiamiento para la ejecución de programas y proyectos formulados para el logro de los objetivos institucionales de la Fundación.- 13) Implementar sistemas de información, procesos y procedimientos, y mecanismos de control interno, para el desarrollo organizacional de la Fundación.- 14) Otras funciones que le sean asignadas por el Directorio de la Fundación.- **Artículo 39.**- Son atribuciones del Departamento de Planificación, y Gestión de Proyectos de la Fundación las siguientes: 1) Elaborar el Plan Estratégico Institucional de la Fundación, en el marco de los objetivos institucionales definidos en sus Estatutos Orgánicos.- 2) Gestionar alianzas estratégicas a través de la suscripción de convenios o acuerdos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, vinculadas con las políticas y objetivos institucionales de la Fundación.- 3) Conformar redes institucionales para dar soporte a los programas y proyectos que implemente la Fundación.- 4) Elaborar en coordinación con las áreas operativas de la Fundación el Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la organización.- 5) Elaborar o ajustar los procesos, procedimientos, manuales y normas de control interno para la organización y efectuar su difusión y la capacitación del personal.- 6) Periódicamente efectuar mejoras a los instrumentos y metodologías de planificación estratégica y operativa de la institución a corto, mediano y largo plazo.- 7) Monitorear y evaluar en forma permanente la ejecución e impacto de los programas y proyectos a cargo de la Fundación.- 8) Sistematizar las experiencias obtenidas con los programas y proyectos que ejecute la Fundación.- 9) Coordinar la elaboración y presentación de informes de avance de los programas o proyectos a cargo de la Fundación.- 10) Gestionar ante organizaciones nacionales o internacionales, la aprobación de recursos para la ejecución programas y proyectos formulados por la Fundación.- 11) Consolidar la información generada por cada programa o proyecto ejecutado por la Fundación, para la elaboración de la Memoria Anual.- 12) Supervisar la administración y desarrollo de los sistemas de información institucional y los recursos informáticos de hardware, software y comunicación de

datos, así como su disponibilidad y soporte.- 13) Constituirse en contraparte institucional, ante organismos de cooperación internacional, para la ejecución de programas o proyectos.- **Artículo 40.-** Son atribuciones del Departamento Administrativo Financiero, de la Fundación, las siguientes: 1) Registrar y emitir los Estados Financieros y flujos de caja de la Fundación, cumpliendo procedimientos de control interno.- 2) Realizar el seguimiento y control al manejo de los ingresos y la programación de obligaciones y pagos de la Fundación.- 3) Efectuar el seguimiento y monitoreo de las obligaciones de pago que tiene la Fundación.- 4) Llevar un registro actualizado de los ingresos que percibe la Fundación.- 5) Llevar a cabo los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de acuerdo con el Reglamento Específico elaborado para la Fundación.- 6) Cumplir los procedimientos y políticas de administración de recursos humanos de acuerdo a las normas legales vigentes y al Reglamento Interno de la Fundación.- 7) Proponer formularios y metodologías de trabajo para realizar tareas de adecuación y actualización de los manuales de organización y funciones y de descripción de puestos.- 8) Sugerir mejoras y/o complementaciones a los procesos y procedimientos implementados por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.- 9) Efectuar un monitoreo y seguimiento a la ejecución presupuestaria de cada programa o proyecto que implemente la Fundación.- 10) Mantener actualizados los registros de activos fijos y almacenes.- 11) Elaborar programas de mantenimiento preventivo de bienes muebles y equipos de la Fundación.-

Artículo 41.- Son atribuciones del Departamento de Sanación de la Conducta, de la Fundación, las siguientes: 1) Ejecutar programas y proyectos de desarrollo humano, para niñas y adolescentes altamente vulnerables, orientados a fortalecer su autoconfianza, autoestima, carácter, disciplina, respeto, responsabilidad, tolerancia, humildad, voluntad, perseverancia, compañerismo, entusiasmo, y generar conciencia para el cuidado y protección de su medio ambiente.- 2) Ejecutar programas para niñas y adolescentes especiales o vulnerables y en riesgo social, para conformar equipos de alto desempeño en disciplinas deportivas, culturales, musicales, de danza, y otras.- 3) Implementar laboratorios de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes altamente vulnerables, para a través de estudios de caso, incentivarles a explorar sus capacidades creativas, de generación de ideas, y habilidades para dar solución a problemas.- 4) Implementar espacios de consejería para familias que tienen niñas, niños discapacitados y que requieren de apoyo psicológico.- 5) Generar espacios de diálogo para padres, niñas, niños y adolescentes altamente vulnerables, para abordar temas tales como la palabra hiera, hábitos y conducta, sexualidad, maltrato, trabajo en equipo, códigos de conducta, actitudes, solidaridad, confianza y otros.- 6) Otorgar asistencia y apoyo psico-social a niñas, niños y adolescentes cuyos progenitores por situaciones económicas tuvieron que ausentarse del país.- **Artículo 42.-** Son atribuciones del Departamento de Asistencia Legal, de la Fundación, las

siguientes: 1) Dar asesoramiento legal a personas discapacitadas y de bajos recursos, sobre sus derechos constitucionales y los establecidos en las leyes especiales y ordinarias dependiendo del caso específico.- 2) Promover campañas de difusión para dar a conocer los derechos de los niñas, niños y adolescentes, y de las personas discapacitadas, jóvenes, adultos, adultos mayores y cualquier grupo étnico que así los requiera.- 3) Regularizar la documentación de identidad (Certificado de Nacimiento y Carné de Identidad) de las personas discapacitadas, y personas de escaso recursos económicos.- 4) Efectuar talleres en escuelas, universidades, asociaciones de profesionales, sindicatos de trabajadores, confederación de empresarios privados, y otras organizaciones, para dar a conocer los derechos, obligaciones y garantías de todas las personas.- 5) Realizar el seguimiento a casos de maltrato a niñas, niños, adolescentes, y mujeres, que se hayan conocido en la Fundación, efectuando la denuncia ante las instancias pertinentes.- 6) Formar parte de redes institucionales que promuevan el respeto y derechos de las personas, en especial de las personas con capacidades especiales, niños. Jóvenes, adultos y adulto mayores y de cualquier segmento de la sociedad.- **CAPITULO V.- COMITÉ DE APOYO INSTITUCIONAL.-**

Artículo 43.- El Directorio designará de entre sus vocales a dos representantes, para que conformen el Comité de Apoyo Técnico Institucional, que apoye en la formulación de programas y proyectos, toma de decisiones y/o canalización de recursos financieros, a la Dirección Ejecutiva de la Fundación.- **TITULO V.- CAPITULO I.- FALTAS Y SANCIONES.-**

Artículo 44.- Las faltas son acciones cometidas por los miembros, o personal contratado por la Fundación, que vulnera los objetivos y/o imagen institucional de la organización.-

Artículo 45.- Se considerarán faltas las siguientes: 1) La violación del presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, resoluciones de la Asamblea General y/o del Directorio.- 2) La utilización de bienes inmuebles, muebles o recursos de la Fundación, en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sea compatible con los objetivos institucionales de la Fundación.- 3) La utilización del nombre de la Fundación, en provecho personal o en actos dolosos.- 4) El hacer desaparecer, inutilizar o destruir bienes, equipos, muebles, y documentación de la organización Fundación.- 5) La violación de información confidencial, con fines personales, o desprestigio institucional.- 6) La falta de respeto entre los miembros asociados o el maltrato a personal contratado por la Fundación.- 7) La realización de actividades de protesta en forma insolente, por los asociados o personal de la Fundación.- 8) La no presentación de los Estados Financieros de la Fundación por el Director Ejecutivo.- 9) El ejercicio de funciones o atribuciones ajenas a la competencia, de cada asociado.- 10) Realizar actividades político partidarias y de interés particular, en el ejercicio de sus funciones.- 11) Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes muebles o

inmuebles, o materiales de la Fundación.- 12) Promover o participar directa o indirectamente en prácticas destinadas a lograr ventajas ilícitas.- 13) Participar en trámites o gestiones en las que tenga interés directo.- 14) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros.- **Artículo 46.-** El que se cometan cualquiera de las faltas descritas en el Artículo 45 del presente Estatuto Orgánico, dará lugar a que el Directorio de la Fundación, determine mediante Resolución Expresa, el alejamiento del asociado o persona contratada, que cometió la falta.-

CAPITULO II.- DEL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.-

Artículo 47.- La Fundación, acuerdan que toda controversia, infracción, discrepancia, cuestión o reclamación que se diera entre sus miembros asociados, será resuelto definitivamente mediante la Conciliación y/o Arbitraje a través de representantes de una organización de similares características, que las partes aceptan y declaran conocer.-

TITULO VI.- CAPITULO UNICO.- DE LA FISCALIZACION.-

Artículo 48.- El Directorio de la Fundación, anualmente contratará los servicios de una Empresa Auditora, para que realice las Auditorias Externas de la Fundación, debiendo para este propósito instruirse al Director Ejecutivo, prevea en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Fundación, esta actividad.- **Artículo 49.-** Los miembros del Directorio, sin que medie persona o institución alguna, se constituirán en una instancia de fiscalización permanente de las actividades que desarrolle el Director Ejecutivo de la Fundación.-

TITULO VII.- CAPITULO UNICO.- DE LA CONTABILIDAD, BALANCES Y EXCEDENTES.-

Artículo 50.- Para el manejo económico - financiero de la Fundación, se implementará un sistema contable con el que se facilite la emisión de los estados financieros que anualmente se deberán presentarse a Impuestos Nacionales.- **Artículo 51.-** Los excedentes que existan en la Fundación, de los programas y proyectos que se ejecuten o de los servicios que se presten, serán utilizados para generar e implementar específicamente proyectos de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Organizacional para la Fundación y no serán distribuidos ni directa o indirectamente entre los miembros.-

TITULO VIII.- CAPITULO UNICO.- DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIAS.-

Artículo 52.- En caso de disolución o incumplimiento de los objetivos de la Fundación, todos los bienes inmuebles, muebles y activos, serán donados a otra organización de similares características, no pudiendo distribuirse utilidades ni remanentes entre los miembros.-

TITULO IX.- CAPITULO UNICO.- DE LOS ESTATUTOS Y LA LEGISLACION APLICABLE.-

Artículo 53.- Por voto de dos tercios de los miembros de la Fundación y por resolución de la Asamblea General magna; podrán revisarse el presente Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno, de la Fundación, con el propósito de efectuar mejoras o ampliar su marco de acción.- **Artículo 54.-** La conformación de la Fundación, se halla amparada en el artículo 21 inciso 4) de la Constitución Política del Estado y Artículo 67 al 71 del Código Civil.- Cochabamba, 31 de Agosto de 2009.-

REGLAMENTO INTERNO.- FUNDACION EDUCAR PARA

LA VIDA.- Artículo 1.- El Presente Reglamento Interno constituye en el instrumento operativo complementario con el Estatuto Orgánico de la Fundación, tiene como propósito de regular las relaciones armónicas entre los miembros de la Fundación, estarán sujetos al presente Reglamento Interno, los miembros y funcionarios contratados, en forma temporal o indefinidamente.- **Artículo 2.-** La base de la Fundación, es el respeto mutuo entre los miembros y el libre derecho de ser parte de la Fundación.- **Artículo 3.-** Podrá formar parte de la Fundación las personas con vocación de servicio, padres o familiares de personas con capacidades espaciales, personas con capacidades espaciales, y las personas que tengan interés en el servicio filantrópico.- **Artículo 4.-** Los miembros podrán retirarse de la Fundación, cuando así lo soliciten, mediante nota escrita, el aporte social realizado por éstos, pasará a ser parte del patrimonio de la Fundación, las obligaciones pendientes de pago con la Institución, deberán ser conciliadas, antes de su aceptación.- **Artículo 5.-** La inasistencia a las asambleas generales, por tres veces consecutivas y cinco discontinuas, sin justificación alguna, asimismo la falta pago de las obligaciones económicas, de los afiliados, por más de un trimestre, dará lugar a la exclusión del afiliado, sin posterior reclamo.- **Artículo 6.-** Todos los miembros, tienen la obligación de asistir a las asambleas generales sean estas ordinarias o extraordinaria y generales y sus resoluciones serán acatadas por todos aunque no hayan asistido a la misma.- **Artículo 7.-** Los miembros y personal dependiente, tiene la obligación y la responsabilidad de guardar reserva y confidencialidad acerca de las actividades en general de la Fundación y sobre cualquier información respecto al trabajo que realizan dentro la institución.- **Artículo 8.-** Ningún miembro podrá excusarse de la comisión, en las que sean designados, por asamblea general o por el directorio, excepto cuando justifique plenamente, algún tipo impedimento con prueba respaldatoria.- **Artículo 9.-** La designación de los miembros del Directorio, se realizara a través de voto secreto y directo.- **Artículo 10.-** Los miembros integrantes de la Fundación, están obligados a respetar las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno.- **Artículo 11.-** Lo actos contrarios a las disposiciones vigentes, así como el manejo doloso de los afiliados dará lugar a que se pierda la condición de miembro afiliado, cuando estos sean graves y a una llamada de atención cuando estos sean leves, el organismo encargado de procesar estos hechos será el Directorio.- **Artículo 12.-** Se consideran faltas graves: a) La violación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, Resoluciones de la Asamblea General y Directorio.- b) La deslealtad o abuso de confianza en cumplimiento de gestiones.- c) La utilización del nombre de la Fundación o actos dolosos, en contra de la misma o cualquiera de sus miembros.- d) El hacer desaparecer inutilizar o destrozarnos bienes y documentación de la Fundación.- e) La violación e infidencia de las actividades propias de la Fundación.- **Artículo 13.-** Se consideran faltas leves: a) Las actitudes de protesta en forma prepotente y

desproporcionada de los miembros y funcionarios, cuando estas causan daño a la imagen de la Fundación o a sus representantes y otros.- b) Falta de cumplimiento en las obligaciones encomendadas para los miembros, en la administración de la Fundación y otros atinentes a sus obligaciones individuales.- c) Negativa a ocupar cargos en la Fundación o negarse ha realizar labores que se le hayan encomendado.- **Artículo 14.-** Se considera miembro de la Fundación, a las personas que concurrieron a las asambleas general de la Fundación de los miembros, así como a las asambleas generales de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.- **Artículo 15.-** Este Reglamento Interno podrá ser modificado en asamblea general Extraordinaria, convocada especialmente para tratar asuntos, por el voto de al menos dos tercios de los miembros, y previo al informe del Directorio.- **Cochabamba, 31 de Agosto de 2009.-**

RESOLUCIÓN PREFECTURAL N° 557/09.- VISTOS: La solicitud de reconocimiento de Personalidad Jurídica y protocolización de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, formulada por la Fundación denominada "**FUNDACIÓN EDUCAR PARA LA VIDA**", y.-

CONSIDERANDO: Que, conforme Acta de Fundación y Constitución, la Fundación denominada "**FUNDACIÓN EDUCAR PARA LA VIDA**" es fundada el 01 de julio de 2009, con domicilio legal en la Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, creada con el fin de formular e implementar programas y proyectos de desarrollo humano para niños y adolescentes altamente vulnerables, o en riesgo social, orientados a: fortalecer su autoestima y disciplina de pensamiento; otorgar orientación vocacional y técnicas de estudio; conformar equipos de alto desempeño en disciplinas culturales, deportivas, educativas y otras, sensibilizar sobre la importancia de la preservación y cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales.- Que, mediante informe SJD - 1377/09 de fecha 12 de octubre de 2009, previa revisión de la documentación presentada, el Responsable de Personalidades Jurídicas, establece que la citada organización ha dado cumplimiento a lo exigido por el Art. 58 y siguientes del Código Civil, presentando su Acta de Fundación, Estatuto Orgánico con 54 arts. y Reglamento Interno con 15 arts., ambos aprobados por sus miembros conforme se desprende del Acta de Aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, en consecuencia la asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.- Que, el Art. 21 num. 4) de la Constitución Política del Estado, reconoce el derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos, que implica la facultad o potestad de toda persona para comprometerse con otras en la realización de un proyecto colectivo de carácter social, cultural o político, económico, etc., a través de la conformación de una estructura organizativa, reconocida por el Estado.- Que, el Prefecto del Departamento, conforme a la atribución r) del Art. 5 de la Ley N° 1654 de 28 de julio de 1995, está facultado para otorgar Personalidad Jurídica con validez en todo el territorio nacional, por lo que

corresponde la emisión de Resolución Prefectural solicitada.-
 Que, mediante Decreto N° 29854 de fecha 12 de diciembre de
 2008, el S.E. Presidente Constitucional de la República Evo
 Morales Ayma, designó como Prefecto y Comandante General
 Interino del Departamento de Cochabamba, al ciudadano Jorge
 Ledezma Cornejo.- **POR TANTO:** EL PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL
 INTERINO DEL DEPARTAMENTO CON LA FACULTAD CONFERIDA POR LAS
 DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.-
RESUELVE: **Artículo primero.-** Otorgar Personalidad Jurídica a
 la Fundación denominada "**FUNDACIÓN EDUCAR PARA LA VIDA**", con
 domicilio legal en la Provincia Cercado del Departamento de
 Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo
 la misma dedicarse a actividades de intermediación
 financiera, conforme a los objetivos indicados en su Estatuto
 Orgánico con 54 artículos y Reglamento Interno con 15
 artículos, que deberán ser protocolizados por la Notaria de
 Gobierno conjuntamente con la documentación acompañada.-
Artículo segundo.- Elévese copia de la presente Resolución al
 Ministerio de la Presidencia para su incorporación en el
 Registro Nacional y su publicación en la Gaceta Oficial.-
 Regístrese, Comuníquese y Archívese.- Cochabamba, 12 de
 Octubre de 2009.- Fdo. Ileg.- Dr. Camilo Medina Rodríguez
 SECRETARIO DEPARTAMENTAL JURIDICO PREFECTURA DE COCHABAMBA.-
 Fdo. Ileg.- Dr. Jorge Ledezma Cornejo PREFECTO COMANDANTE
 GENERAL a.i. DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.- lleva sello
 redondo de la SECRETARIA JURÍDICA DEPARTAMENTAL, PREFECTURA
 Cochabamba- Bolivia.- **BANCO DE LA UNIÓN S.A. - DEPÓSITOS A CUENTA.-** Se
 recibe de la, FUNDACIÓN EDUCAR PARA LA VIDA.- la suma de Bs. 10.00.- DIEZ
 CON 00/100 BOLIVIANOS.- En favor de: MIN. PRESIDENCIA - GACETA OFICIAL.-
 CTA. CTE. M/N FISCAL 10000000293633.- Nro.: 39221374- SN SC 22/10/2009.-
 11:42 A.D. 76149922.- agencia: SOPORTE OPERATIVO (CBBA).- Usuario:
 DACLAROS.- Sello.- BANCO UNIÓN S.A. COCHABAMBA - BOLIVIA.- 22 OCT. 2009.-
 Fdo. Ilegible.- CAJA.- PROSIGUE.- Son copias de sus originales,
 los mismos que se encuentran agregados, archivados en su
 respectivo legajo de Minutas, documentos y escrituras de este
 año que corre a mi cargo en el ramo de Hacienda, bajo el
 número: **2180/09.- CONCLUSIÓN.-** En testimonio de que así lo
 otorgan, se ratifican y firman junto con los testigos
 concurrentes al acto, ciudadanos en ejercicio Gustavo López
 y Gabriela Espinoza Herbas, mayores de edad, vecinos de esta,
 hábiles por derecho, ante quienes y aquellos se dio lectura,
 a este Instrumento de principio a fin, de todo lo que **Doy**
Fe.- Fdo. Ileg.- EDUARDO ESTEBAN ARAUJO PAZ PRESIDENTE.- Fdo
 Ileg. Gustavo López Escalante y Gabriela Espinoza Herbas.-
 testigos.- Fdo. Ilegible Dra. MARÍA CLELIA CÉSPEDES COSSIO,
 NOTARIA DE GOBIERNO.-EL PRESENTE TESTIMONIO CONCUERDA CON EL
 ORIGINAL DE SU REFERENCIA AL QUE EN CASO NECESARIO ME
 REMITO.- PASO POR ANTE MI, AUTORIZO, FIRMO Y SIGNO DE QUE DOY
 FE.-

Cochabamba, 12 de Noviembre de 2009.-

Maria Clelia Céspedes Cossio
 NOTARIA DE GOBIERNO
 PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO
 COCHABAMBA - BOLIVIA

